



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN ALIMENTICIA EN BARRA, NOMBRE COMERCIAL: QUEST PROT MINT CHO CHUNK

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

**Muestra enviada: QUEST PROT MINT CHO CHUNK.**

**Descripción de la muestra:** 3 paquetes de color verde claro, sellados con etiqueta decorada e impresa en varios colores donde se lee “**QUEST protein bar, mint chocolate chunk, flavored with other natural flavors, 20g protein, 4g net carbs\*, 1g sugar per bar**”, que contiene 1 snack en forma de barra rectangular color café oscuro. Lote: TM33315 11 Fecha de vencimiento: 11-26-2024.



**Composición merceológica:** Preparación alimenticia en barra elaborada con una mezcla de proteínas, fibra, materia vegetal (almendras, cocoa), glicerina, leche, lecitina de soya, eritritol, goma xatan, menta, Sodio, potasio, calcio, Hierro.

**ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:** En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Sección IV, se encuentra el Capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, en su interior esta comprendida la partida 21.06 “PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE”.

Sobre la cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado establecen que están comprendidas en esta partida, entre otros:

*“Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:*

*A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana”.*

Habiéndose determinado que según resultado de análisis merceológico, la mercancía en consulta es una **preparación alimenticia en barra, de las no expresadas ni comprendidas en otra parte**, contiene una mezcla de proteínas, fibra, materia vegetal (almendras, cocoa), glicerina etc.,. Por lo que es susceptible de clasificar el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.99.00	- - - Las demás. - - Otras. - Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: [@aduanas\\_SV](https://www.instagram.com/aduanas_sv), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas\\_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía objeto de consulta, **es una preparación alimenticia** en barra con mezcla de proteínas, fibra, materia vegetal (almendras, cocoa), glicerina, leche, lecitina de soya, eritritol, goma xatan, menta, Sodio, potasio, calcio, Hierro. Por lo que su clasificación corresponde en el inciso 2106.90.99.00 arriba detallado, mismo sugerido por el solicitante.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.